



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: “APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES” 2022

Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General

Mtro. Héctor López González
Contralor Municipal

Lic. Ana Noelia Zepeda García
Directora de Desarrollo Social

Lic. Adriana Paola Paniagua Peña
Sub-Directora de Programas Sociales



SECCION 1. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Licenciado LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.
- III. El artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; el artículo 91 establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto, el suscrito Licenciado Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Apoyo al transporte para estudiantes”, el cuál será implementado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en lo sucesivo la Dirección como el instrumento rector de la operación del programa durante el año 2022.

2.- ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

Introducción

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.

“Apoyo al transporte para estudiantes”, tiene como finalidad combatir el abandono escolar en la zona rural y el sur de Puerto Vallarta así como también aportar al mejoramiento de la economía familiar y fomentar el desarrollo integral en los hogares más alejados del municipio.

El programa consiste en brindar un apoyo de transporte gratuito a la mayoría de alumnos y alumnas que viven en comunidades rurales o colonias alejadas de la zona sur del municipio de Puerto Vallarta que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior tomando en cuenta a las escuelas públicas y privadas, así como también el programa conlleva a un ahorro considerable de las familias de los beneficiados ya que la mayoría de estudiantes pagan hasta 4 servicios de transporte en su ida y vuelta para llegar a los centros de estudios a los que por necesidad están inscritos.

Antecedentes

Puerto Vallarta se ha integrado en la implementación de programas sociales en beneficio de la educación. Desde mediados del año 2016 el Programa Social “Apoyo al transporte a estudiantes”, ha operado en este Municipio, iniciado sus operaciones en las colonias y/o poblaciones más alejadas del municipio.

Año con año se han beneficiado alrededor de 98 alumnos que cursan los niveles secundaria, medio superior y superior con transporte gratuito escolar y alrededor de 98 familias que ahorran su dinero para llevar alimento a sus hogares.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

El pago por transporte, representa una proporción importante del gasto de los hogares en el municipio de Puerto Vallarta. Dados los costos de transporte público y, en muchas ocasiones, la lejanía de los centros de estudio de la vivienda de los estudiantes, se incrementan las dificultades para que jóvenes accedan y/o permanezcan en el sistema educativo de secundaria, medio superior y superior. No contar con los recursos económicos suficientes para realizar los traslados a los planteles educativos, es para

muchos uno de los factores principales de deserción escolar, lo que los coloca en desventaja respecto a los que tienen medios económicos que les permiten acceder a mayores niveles educativos, siendo este el problema público que atiende el programa “APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES” que también aporta en reducir la brecha de desigualdad social.

Según datos del INEGI 33.6 millones de personas entre los 3 y 29 años estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019- 2020 (62.0% del total). De ellas, 740 mil (2.2%) no concluyeron el ciclo escolar: 58.9% por alguna razón asociada a la COVID-19 y 8.9% por falta de dinero o recursos.

En la evaluación para el Estado de Jalisco, el CONEVAL marca que el índice de pobreza es de 27.8% en el 2018, para el 2020 aumentó a 31.4%, en cuanto a pobreza moderada en el 2018 fue de 25.5% y el 2020 fue de 28.4%, con un aumento de casi tres puntos porcentuales. En pobreza extrema en el 2018 fue de 2.3% y para el 2020 subió a 3.00%, no obstante, estos porcentajes se encuentran por debajo del promedio nacional.

Si se analiza la evolución de los porcentajes de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, entendida esta como el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos dentro de los cuales se encuentran los relativos no solo a alimento, también lo relacionado con el transporte público, limpieza y cuidado de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, cuidados de la salud y mantenimiento de la vivienda, principalmente, la tendencia continúa siendo la misma.

Desde el año 2016 gran parte de la población jalisciense que no puede pagar una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, el aumento ha sido considerable, pasando de 30.5% en el 2016 a 27.8% en el 2018 y 34.4% en el 2020.

En el escenario Nacional, en 2016 Jalisco se encontraba en el lugar 23 en índices de pobreza, para el 2018 escaló al lugar 25 y para el 2020 retrocedió al lugar 21.

Los indicadores anteriormente señalados no contemplan la crisis económica por COVID-19, la cual según el CONEVAL los riesgos más importantes de esta crisis se encuentran en la reconfiguración de la distribución del ingreso de los hogares y la profundización de la pobreza y la desigualdad, las cuales ya presentaban niveles elevados en México.

Por lo que el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta busca la implementación de políticas públicas que ayuden a contribuir a la economía familiar y reduzca la brecha de desigualdad económica.

4.- INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Nombre del programa:

“Apoyo al transporte a estudiantes”

4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:

Asistencia Social, alineada a las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social especificadas en el Reglamento Orgánico y del Gobierno y la Administración Pública y del Gobierno de Puerto Vallarta, Jalisco.

4.3 Dependencia responsable:

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales con el serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

4.4 Tipo de programa

Programa Social

4.5 Modalidad de programa

Servicio

4.6 Presupuesto a ejercer:

\$545,000.00 (quinientos cuarenta y cinco mil, M.N. /100).

4.7 Partida de gasto:

Capítulo 4400 / Rubro 441(Ayudas sociales a personas)



Sección 2. Objetivos y alcances del programa

5.- OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Fomentar el desarrollo de la educación con calidad y equidad mejorando el acceso a las instituciones educativas de estudiantes que viven en zonas rurales y/o colonias alejadas que cursan los niveles de educación secundaria, media superior o superior en instituciones públicas o privadas del municipio de Puerto Vallarta, para garantizar el derecho humano y constitucional al acceso a la educación, mediante al apoyo gratuito para el transporte.

5.2 Objetivos específicos

- I. Otorgar el apoyo a estudiantes de nivel de secundaria, media superior o superior, que vivan en poblaciones rurales y/o colonias alejadas del municipio de Puerto Vallarta, para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte público, no sea una razón por la cual abandonen los estudios.
- II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con estudiantes, destinado al uso del transporte público para que este pueda ser utilizado en otros rubros.
- III. Contribuir a la disminución de la deserción escolar.

6.- POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

Todas las alumnas y alumnos en edad escolar que vivan en comunidades rurales y/o colonias alejadas y se encuentren inscritos en el sistema educativo público o privado dentro de los niveles de secundaria, media superior y superior, en el Municipio de Puerto Vallarta.

6.2 Población objetivo

Todas las alumnas y alumnos que vivan en comunidades rurales y/o colonias alejadas que encuentren inscritos en el sistema educativo público o privado en los niveles de educación secundaria, media superior y superior que no puedan solventar el gasto de transporte para trasladarse a sus centros de estudios, en el Municipio de Puerto Vallarta, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.- COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tiene una cobertura dentro de la jurisdicción del Municipio de Puerto Vallarta, en las comunidades rurales y/o colonias alejadas donde vivan estudiantes de los niveles de educación secundaria media superior y superior, que acuden a escuelas públicas o privadas, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8.- PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Bajo la revisión que se efectuó en los catalogos de los programas sociales del gobierno federal, el gobierno de Jalisco y la página oficial del gobierno municipal de puerto Vallarta se encontró lo siguiente.

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
"Mi pasaje"	Gobierno del Estado	Subsidios económicos	Complementarios
Becas Benito Juárez	Gobierno Federal	Subsidios económicos	Complementarios

Con la información obtenida en esta revisión, es de conocimiento que existen programas similares que ayudarían a complementar las políticas públicas en materia de apoyo a la educación de los tres niveles de gobierno.



Sección 3.

Operación y gestión

9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos de Apoyo

En especie: El Municipio de Puerto Vallarta apoya a los estudiantes y planteles educativos con un servicio de transporte gratuito para el caso de los estudiantes, y para las escuelas se brindan salidas a convenciones estrictamente educativas que no interfieran en el horario de ruta de entrada de los estudiantes.

9.2 Montos y topes máximos de apoyo

El apoyo consiste en brindar el servicio de transporte gratuito a los estudiantes en días hábiles del calendario escolar, teniendo derecho a ocupar un asiento de la unidad de transporte.

9.3 Temporalidad

Los estudiantes beneficiados se les brindaran el apoyo durante todo el ciclo escolar 2021-2022 y mientras mantengan su condición de elegibilidad, conforme a la suficiencia presupuestal del programa.

El servicio se proporcionara durante el ciclo escolar a excepción del periodo vacacional programado de acuerdo al calendario escolar vigente.

10.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiados del programa todas las alumnas y alumnos de comunidades rurales y/o colonias alejadas, que se encuentren inscritos en el sistema educativo público o privado en el Municipio de Puerto Vallarta, en los niveles de secundaria, medio superior y superior, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación dando prioridad a los estudiantes de escuelas públicas.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiados del programa las jóvenes mujeres y jóvenes hombres estudiantes, bajo los criterios que a continuación se describen.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1.- Estar inscrito en los niveles de educación secundaria, medio superior y superior en escuelas públicas o privadas del Municipio de Puerto Vallarta. 2.- Vivir en colonias y/o poblaciones rurales alejadas de centros de estudio en el municipio de Puerto Vallarta.	<ul style="list-style-type: none"> • Que la escuela gire un oficio de petición de servicio a la dependencia de Programas Sociales anexo la lista de posibles estudiantes a beneficiar. • Copia del INE del padre o tutor. • Comprobante de domicilio. • Que la escuela se encuentre dentro de la ruta que hace el camión y/o Urvan.

<p>3.- Que su domicilio sea compatible con la ruta de la unidad de transporte escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Credencial de estudiante o constancia de estudios. • Formato de inscripción debidamente lleno.
--	---

10.2 Proceso de selección

FASE	ACTIVIDAD
Convocatoria	Se dará difusión al programa a través de los medios de comunicación del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta y en los planteles educativos a través de directores y maestros.
Inscripción	Una vez publicada la convocatoria, los estudiantes deberán solicitar a sus planteles un oficio donde soliciten el servicio y la lista de posibles beneficiarios que será dirigido al departamento de programas sociales para posteriormente hacer llegar el formato de inscripción a los alumnos posibles a beneficiar.
Selección	Una vez entregado el oficio de petición y el formato de inscripción, la Subdirección de Programas Sociales, validará la información para la integración del padrón de beneficiarios. La validación consistirá en: <ul style="list-style-type: none"> * Que el beneficiario viva en colonias y/o poblaciones rurales alejadas del municipio de puerto Vallarta. * Que la institución educativa se encuentre dentro de la ruta establecida * Que la información proporcionada por el padre o tutor se real.
Difusión de beneficiarios	Los beneficiarios se darán a conocer a través de sus centros educativos y vía telefónica.

10.3 Derechos y obligaciones

10.3.1 Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso y oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requeridos y otras disposiciones para participar en los programas.

Las personas beneficiadas en esta modalidad tienen los siguientes derechos y obligaciones.

Derechos:

- Solicitar la inscripción al padrón de beneficiados, una vez cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Conocer y recibir información referente al programa "apoyo al transporte a estudiantes"
- Ser integrante de los Comités de Contraloría Social, que se conformen para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin costo o condicionamiento alguno.
- Reservar la privacidad de la información personal de los beneficiarios conforme al establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Obligaciones:

- Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales toda la información requerida como beneficiario del programa.
- Entregar la documentación soporte y pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo.
- Respetar y mantener en buenas condiciones las unidades de transporte.
- Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del programa

10.4 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva previo a la entrega de apoyos.
- Dañar de manera física la unidad de transporte.
- Insultar o agredir física o verbalmente a compañeros y chofer de la unidad.
- Acumular inasistencias que no sean justificadas.
- Por expedientes incompletos.

11.- PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

11.1 Planeación:

La Dirección de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

Será mediante la convocatoria que emita la Subdirección de Programas Sociales, en la cual se establecerán las fechas, horarios, lugares, formatos y demás que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidades de ser personas beneficiadas.

11.2 Difusión:

La Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Programas Sociales, a través de la Dirección de Comunicación Social serán los encargados de dar a conocer el programa, y las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía y a los planteles educativos.

11.3 Recepción de solicitudes

Las solicitudes de inscripción serán por medio de los planteles escolares donde actualmente se encuentran desarrollando su preparación académica.

11.4 Selección de beneficiarios

Serán beneficiarios las alumnas y alumnos que cursen los niveles de educación secundaria, media superior y superior de escuelas públicas y privadas que vivan en comunidades rurales y/o colonias alejadas del Municipio de Puerto Vallarta, que cumplan los requisitos de las presentes reglas de operación.

11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.

La Dirección de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales solicitará a la Tesorería Municipal, a través del departamento de Proveeduría, la adquisición de materiales para la limpieza y mantenimiento de las unidades de transporte así como también el pago de combustibles con los que operan las unidades de transporte escolar conforme a la normatividad que se aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11.6 Entrega de apoyos

Las personas beneficiadas recibirán el apoyo bajo el procedimiento que determine la Subdirección de Programas Sociales. Los beneficios solo se entregaran en las rutas firmemente establecidas por el departamento de Programas Sociales.

11.7 Seguimiento a beneficiarios

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiadas a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

11.8 Coordinación interinstitucional

El programa se complementará con las acciones que se realicen a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, misma a suscribir convenios de colaboración con el Municipio de Puerto Vallarta, en modalidad de comodatos de las unidades de transporte.

La Dirección de Desarrollo Social trabajará en coordinación con la Tesorería Municipal, encargada de la proporción económica para el buen funcionamiento de las unidades de transporte, la Contraloría Municipal para la comprobación de gastos.

12.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación soporte del proceso, análisis, selección de beneficiarios, evidencias, informes, expedientes de entrega y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Subdirección de Programas Sociales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición que corresponde a la Tesorería Municipal y el Departamento de Proveeduría. La Subdirección de Programas Sociales solo se limitará a conservar una copia proporcionada por el departamento de Tesorería.

La comprobación de entrega de apoyos consta de un expediente por cada escuela que incluye, un oficio de solicitud de servicio firmado por el director del plantel donde estudia el beneficiario, el listado de alumnos posibles a beneficiar emitido por el plantel educativo, credencial de elector del padre o tutor, comprobante de domicilio, credencial del estudiante, formato de inscripción debidamente lleno y un número telefónico en el que se esté en contacto con el estudiante o padres.



Sección 4

Mecanismos de verificación y evaluación de resultados

13.- INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general	(Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. (Realizado)/Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. (Programado))100	18.9	%	anual	IIEG, con base en INEGI, Censos y conteos nacionales, 2010-2020.
Equidad de genero	Que las mujeres y hombres en Puerto Vallarta tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en	(Índice de hombre) / (índice mujeres)	9.5 H 9.5 M	%	anual	IIEG, con base en INEGI, Censos y conteos nacionales, 2010-2020.

	al acceso a la salud y la educación.					
Seguridad Y limpieza	Las unidades de transporte se encuentran en óptimas condiciones mecánicas así como también limpias y seguras	(4 mantenimientos por año) / (4 mantenimientos por año) x 100	100	%	trimestral	Mediante oficios

14.1 Monitoreo

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y a Sub Dirección de Educación Municipal serán las dependencias encargadas de dar seguimiento y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio www.puertovallarta.gob.mx, en la sección de transparencia, donde se podrá consultar el gasto ejercido, total de beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas.

14.2 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Gobierno Municipal, conforme al ámbito de su competencia.

14.3 Cierre del ejercicio

La Subdirección de Programas Sociales y la Sub Dirección de Educación del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe final anual en el que se establezcan los avances de los indicadores de resultados, y el cumplimiento en su caso.

14.- Evaluación.

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales podrá llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones de impacto que genera el programa entre los beneficiarios y demás que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

Sección 5

Transparencia y rendición de cuentas

15.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico www.puertovallarta.gob.mx.

La Dirección de Desarrollo social a través de las Subdirección de Programas Sociales, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y el Municipio contribuirán en el proceso de difusión del programa.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

16.1 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito, al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

16.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa. La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

17.- CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

18.1 Comité de Contraloría Social

La Subdirección de Programas Sociales promoverán la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará

conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.





Sección 6

Otros

18.- Artículos transitorios

I. – Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

19.- Anexos

Anexo 1: Formato de inscripción



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Subdirección de Programas Sociales



PROGRAMA

“APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES”

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA:

NOMBRE DE ALUMNO:

ESCUELA:

GRADO:

GRUPO

NOMBRE DEL PADRE O TUTOR

CALLE

COLONIA

CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO

PUERTO VALLARTA, JALISCO

Yo, _____, padre o tutor del alumno _____ solicito de la manera más atenta sea inscrito en el programa de Transporte Escolar.

NOMBRE Y FIRMA

Los datos proporcionados serán resguardados de manera confidencial y se usarán única y exclusivamente con fines relacionados a los apoyos solicitados. Consulta Aviso de Privacidad. <https://www.puertovallarta.gob.mx/>

Puerto Vallarta, Jalisco a 8 de febrero del 2022.

L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ

Presidente Municipal De Puerto Vallarta